



Referencia: 003712/2016
Secretaría General

DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR” Y “CENTRO DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR”, Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO DURANTE EL AÑO 2016.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Fundación Albergue Covadonga, entidad sin ánimo de lucro con fines sociales, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración, para el desarrollo de proyectos de carácter social dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio y en concreto a colectivos de personas sin hogar.

SEGUNDO.- En el ejercicio 2015, la Fundación Albergue Covadonga, suscribió dos convenios de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el desarrollo de los proyectos “Atención Integral de la Población sin Hogar” y “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar”.

TERCERO.- El convenio para el desarrollo del Proyecto “Atención Integral de la Población sin Hogar” que se suscribió con fecha 22 de abril de 2015, tenía como objetivo, procurar la atención integral de las personas sin hogar y en situación de emergencia social, tendiendo en lo posible a su rehabilitación y su incorporación socio laboral y buscando la mayor normalización posible de sus vidas. A través del mismo, se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la Fundación Albergue Covadonga una subvención por importe de 296.400,00€ (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G 23 23121 48045 “Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión”.

CUARTO.- El convenio para el desarrollo del Proyecto “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar” se suscribió el 22 de abril de 2015. Este proyecto nace a finales del año 2012 de la necesidad de ofrecer una alternativa de dispositivo de “fácil acceso” a aquellas personas que no utilizan los servicios de asistencia a personas sin hogar más normalizados, y tiene como finalidad, la de proteger y mejorar la calidad de vida de las personas que están en una situación de precariedad, que no tienen los recursos mínimos para vivir una vida normalizada, lo cual les hace encontrarse al límite o al margen de la sociedad, proporcionándoles un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales. A través del citado convenio se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la

Fundación Albergue Covadonga una subvención por importe de 376.018,00 € (trescientos setenta y seis mil dieciocho euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G 23 23121 48045 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión".

QUINTO.- Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se acordó la prórroga para 2016, por 1 (un) año, de los convenios de colaboración suscritos con fecha 22 de abril de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los proyectos "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar".

SEXTO.- Con fechas 12 de julio y 4 de noviembre de 2016 la Fundación Albergue Covadonga solicitó a la FMSS una ampliación de la subvención para el año 2016 para el desarrollo de los proyectos de "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar", por incremento del número de plazas y de servicios ofertados a personas en situación de exclusión social y residencial en dicho periodo. En concreto, debido a:

- Aumento de las plazas del Albergue pues a partir del mes de abril de 2016 hay capacidad para 33 personas más, con todos los gastos que esto conlleva de personal, alimentación mantenimiento del edificio, suministros, etc.
- Nuevo módulo para alojamiento de familias con capacidad para 4 personas que comenzó a funcionar el 1 de julio de 2016.
- Centro nocturno de baja exigencia con capacidad para 18 personas. Los gastos del centro nocturno correspondientes a 7 meses y medio ya fueron objeto de subvención a través del convenio suscrito en el presente año por lo que la ampliación de la subvención correspondería al gasto de las 18 plazas del centro nocturno durante 4 meses y medio.

SEPTIMA.- Desde la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la ampliación de la aportación económica a la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los proyectos "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar" debido al incremento del número de plazas en ambos dispositivos, por importe de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), de los que 88.762,73€ (ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro) se destinarán al proyecto "Atención Integral de la Población sin Hogar" incluyendo en este proyecto el nuevo módulo para alojamiento de familias y 61.237,27€ (sesenta y un mil doscientos treinta y siete euros con veintisiete céntimos de euro) se destinarán al proyecto "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar" incremento que se concederá a través de la suscripción de adendas a los convenios de colaboración suscritos con fecha 22 de abril de 2015.

OCTAVA.- Para cubrir el gasto de la citada ADENDA, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016: bolsa de vinculación jurídica de la aplicación G 23 23121 48045 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la

Referencia: 003712/2016
Secretaría General

Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas".

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una ADENDA a los convenios de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los proyectos "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar", conforme al clausulado que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), de los que 88.762,73€ (ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro) se destinarán al proyecto "Atención Integral de la Población sin Hogar" incluyendo en este proyecto el nuevo módulo para alojamiento de familias y 61.237,27€ (sesenta y un mil doscientos treinta y siete euros con veintisiete céntimos de euro) se destinarán al proyecto "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar" para la financiación de las mencionadas adendas con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G 23 23121 48045 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

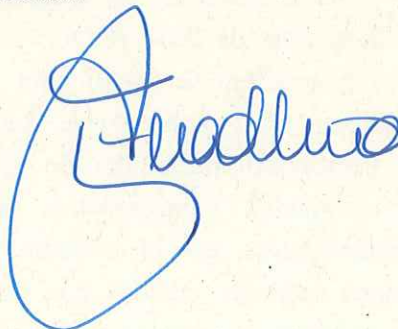
CUARTO.- El acuerdo que se suscriba entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para la suscripción de la adenda a los convenios suscritos con fecha 22 de abril de 2015 y prorrogados para el año 2016, por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 para el desarrollo de los proyectos "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar" y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS.»

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por cinco votos a favor (2 de FORO, 2 de PSOE y 1 de C's) y dos abstenciones (XSP).

Y, para que conste a los efectos de su unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

VºBº
LA PRESIDENTA,


Fdo. Eva María Illán Méndez





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 003712/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

ASUNTO: ADENDA A LA PRORROGA PARA EL 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EN 2015 ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACION ALBERGUE COVADONGA PARA EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE PROYECTO: CENTRO DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR

En Gijón a 28 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, con efectos del día 15 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte, D. Lorenzo Mariñas Bermejo (con NIF 08693711 X), en calidad de Presidente de la Fundación Albergue Covadonga (CIF G 33646035), y domicilio a estos efectos en C/ Diario el Comercio s/n CP 33207 de Gijón.

MANIESTAN

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón, en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que la Fundación Albergue Covadonga es una asociación sin ánimo de lucro que se constituye como un servicio social especializado en la atención de personas sin hogar que se encuentran en grave situación de precariedad y desarraigo por carencia de recursos económicos estables y de alojamiento, respondiendo a situaciones de emergencia individual y familiar producidas por los procesos de exclusión de los distintos sistemas de protección social e intentando desde la institución facilitar respuestas de alojamiento a las Personas sin Hogar, carentes de recursos económicos, de vivienda estable, familia extensa, trabajo y/o respuesta social

Que la Fundación Albergue Covadonga junto con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente. El dispositivo de alojamiento en el que se desarrolla el Programa de "Centro de baja Exigencia para personas sin Hogar" forma parte de la mencionada Red y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

Que el proyecto presentado por la Fundación Albergue Covadonga tiene un claro carácter social y humanitario, siendo su finalidad ofrecer un recurso de acceso directo e inmediato, sin exigencias ni restricciones, a personas mayores de edad sin hogar que se encuentran en una situación de precariedad económica, social o de exclusión. Con este proyecto se pretende ofrecer un lugar de descanso y relación, donde se facilitarán diversos servicios de higiene y salud, pequeños refrigerios, además de información, intervención y derivación hacia otros recursos.

Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este proyecto, suscribieron con fecha 22 de abril de 2015 un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del Programa "Centro de baja Exigencia para personas sin Hogar" para

continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo, convenio que fue prorrogado para el año 2016, por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016.

Que en dicho convenio se recogía la colaboración para 18 plazas del centro nocturno durante siete meses y medio solamente, por lo que se hace necesario suscribir un adenda que contemple la colaboración económica correspondiente a los 12 meses del año de funcionamiento del centro nocturno.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades con fecha 22 de abril de 2015 y prorrogado para el año 2016 por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda el incremento de la aportación económica prevista en la cláusula primera del Convenio suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga con fecha de 22 de abril de 2015 y prorrogado para el año 2016 por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 para el desarrollo del proyecto "Centro de baja exigencia para personas sin hogar" en 2016 que consta de 18 plazas del centro nocturno durante cuatro meses y medio, en 61.237,27€ (sesenta y un mil doscientos treinta y siete euros con veintisiete céntimos de euro), con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23121 48045 "Red de Atención a personas sin Hogar. Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Abono del importe aprobado.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 003712/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTO.- Justificación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales **según el MODELO adjunto, (ANEXO II)**, en los siguientes plazos:

- 100% antes del 31 de enero de 2017..

La memoria económica contendrá:

- **una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. **Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.**

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio, (ANEXO I).**

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA deberá presentar asimismo, las **Cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2015 y el Plan de actuación para 2016**, aprobados en ambos casos por el Patronato de la Fundación y presentados ante el Protectorado.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2017, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.finss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar.

SEXTA.-Obligaciones de las partes.- El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga suscrito con fecha de 22 de abril de 2015 y a la prórroga del mismo realizada para el año 2016 por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de la presente Addenda.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
ALBERGUE COVADONGA**



Fdo. Lorenzo Mariñas Bermejo



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 003712/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

ANEXO

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/D^a..... Secretario/a de la
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de2016, para el desarrollo del Proyecto, no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.

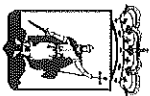
- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 2016.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

1

2



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Referencia: 003712/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐

100%

☐

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES

RELACION DE GASTOS							
Nº FACTURA	FECHA EMISION	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1

1

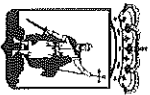
16									
17									
18									
19									
20									
SUMA TOTAL									

1

2

3

4



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Referencia: 003712/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :

CATEGORIA PROFESIONAL:

CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:

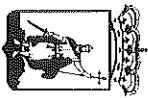
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+hogar+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nomina	Total	% Imputado	Total Imputado
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención

1
2

3

4



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Referencia: 003712/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

III. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS		IMPORTE
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
SUMA TOTAL		

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la entidad asociativa, así como fotocopias de todas ellas.

En a de de 2016
Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

1
2
3

4

5

6

7